ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA CONCURRENTE PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES EN LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS"

FECHA: 02 de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
SELECCIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de tal objetivo adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud correspondiente al segundo nivel de atención, de conformidad a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa Creada mediante ordenanza 064 del 21 de noviembre de 1995, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes

Que, la ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2°, así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Por lo anterior, el Estado, en virtud de sus obligaciones y funciones tanto legales como constitucionales, en lo referente a la prestación del servicio integral de salud, a través de la E.S.E. Hospital San Rafael de a. tiene como objetivo garantizar el Derecho Fundamental a la Salud y por ende su prestación del servicio a toda la población del Departamento del Amazonas.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, La E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel, tiene habilitada la atención en diferentes servicios; requiriendo así, de mayor personal calificado, como consecuencia de la inexistencia e insuficiencia de personal de planta institucional.

En virtud de las funciones que son propias de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es indispensable para la E.S.E, en el marco del desarrollo del proceso de intervención garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en las diferentes dependencias de la E.S.E

En aras de fortalecer y satisfacer las necesidades del área Subdirección administrativa de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, se evidencia que en la actualidad esta dependencia no cuenta con el personal suficiente con el perfil de auxiliar de enfermería, para cumplir con los compromisos y el correcto funcionamiento en pro del cumplimiento de los fines del Estado.

En la **ESE Hospital San Rafael**, la contratación de auxiliar de enfermería del área de Auditoria Concurrente es con el objeto de facilitar el acceso a los servicios de salud y la atención oportuna e integral a la comunidad usuaria de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA de acuerdo con sus necesidades, mediante el desarrollo legal, técnico y administrativo del Sistema Auditoria Concurrente y evacuación de Historia Clínica como un componente importante en la prestación de servicios de salud manteniendo las características del sistema de garantía de calidad en salud en sus principios de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad, desde las 9 ANM, Hospital Local de Puerto Nariño y Leticia.

Además, esta contratación permitirá garantizar el trámite oportuno e integral a los usuarios mediante el desarrollo legal, técnico y administrativo de evaluar la atención del paciente, realizando auditoria despectiva a las Historias Clínicas en la ESE Hospital San Rafael de Leticia, Centros y Puestos de Salud de sus 9 ANM, Hospital Local de Puerto Nariño, así como optimizar los Tiempos de atención de los pacientes en los diferentes servicios, que se logre hacer un giro de Cama sin que afecte la salud de los usuarios y establecerá la comunicación directa entre los diferentes Especiales y área relacionadas con el Proceso. Teniendo en cuenta e incluyendo las EAPB, logrando optimizar la Evacuación de los pacientes en los casos de paciente en trámite de Remisión.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:

La contratación de un auxiliar de enfermería permite el cumplimiento de los lineamientos legales y normativos establecidos en el sistema de salud colombiano, entre los cuales se destacan:

1. **Ley 100 de 1993:** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
2. **Ley 1438 de 2011:** "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*": Destaca la importancia del recurso humano en salud como componente esencial para la prestación de servicios oportunos y de calidad.
3. **Ley 1751 de 2015:** "***Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*** Desarrolla el derecho fundamental a la salud
4. **Ley 1751 de 2015** - Ley Estatutaria en Salud: Esta ley establece el derecho fundamental a la salud y regula el acceso y la calidad de los servicios de salud en el país. Si bien la ley no aborda específicamente la auditoría concurrente, sí establece que las autoridades competentes, como la Superintendencia Nacional de Salud y la Contraloría General de la República, deben llevar a cabo mecanismos de vigilancia y control para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos en salud.
5. **Decreto 780 de 2016**: que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, tiene como objetivo racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único
6. **Ley 1438 de 2011** - Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud: Establece una serie de reformas al Sistema de Salud, introduciendo medidas para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos, y menciona la importancia del control sobre los recursos asignados al sector.

7. **Decreto 4107 de 2011** - Reglamentación de la Auditoría Concurrente en Salud: Este decreto establece los lineamientos para la implementación de auditorías concurrentes en el ámbito de la salud. El objetivo es realizar un control en tiempo real sobre la ejecución de los servicios y proyectos de salud, para identificar y corregir a tiempo posibles irregularidades o deficiencias en la prestación de los servicios.
8. **Decreto 1477 de 2013** - Sistema de Información de Auditoría: Este decreto regula el Sistema de Información de Auditoría en Salud (SIAS), creado por la Superintendencia Nacional de Salud para hacer más eficiente el control sobre los recursos destinados a la salud. El sistema permite realizar auditorías concurrentes de manera digital y en tiempo real, lo cual mejora la calidad del control y la vigilancia en el sector salud.

En la institución, la ausencia o insuficiencia de auxiliar de enfermería afecta significativamente la calidad de los servicios, generando fallas en el manejo adecuado de los pacientes y la correcta implementación de los protocolos de atención en pacientes con necesidad de medicina especializada.

La contratación de un auxiliar de enfermería en el área de auditoria contribuirá a:

- **Fortalecer la gestión de los procesos asistenciales y administrativos** mediante el apoyo técnico a las actividades de Auditoría Concurrente, verificando que los procedimientos y registros se desarrollen de conformidad con los lineamientos institucionales, la normatividad vigente y los estándares de calidad aplicables.
- **Apoyar la supervisión y seguimiento de los procesos, procedimientos y actividades** desarrolladas en el marco de la Auditoría Concurrente, contribuyendo a la identificación oportuna de oportunidades de mejora y al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la calidad de la atención.
- **Contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación y demás requisitos normativos**, mediante el seguimiento a la adherencia de los procesos asistenciales y administrativos, facilitando la implementación de acciones de mejora orientadas al cumplimiento de las disposiciones emitidas por los entes de inspección, vigilancia y control.
- **Apoyar el mejoramiento continuo de los indicadores de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia de la atención**, mediante el seguimiento oportuno de hallazgos de auditoría, la verificación de acciones correctivas y el acompañamiento a los servicios asistenciales.
- **Promover la humanización de la atención**, brindando orientación y acompañamiento a los pacientes y sus familias durante el proceso de atención, respetando sus características culturales, sociales y étnicas, y favoreciendo una comunicación clara, oportuna y respetuosa.
- **Brindar apoyo operativo y administrativo al proceso de Auditoría Concurrente**, facilitando la gestión documental, el seguimiento de historias clínicas, la orientación a pacientes y familiares sobre los procesos institucionales, el apoyo en la trazabilidad de la información y la verificación del cumplimiento de los requisitos documentales que respaldan la atención en salud.

Que la contratación de un auxiliar de enfermería en el área de Auditoria Concurrente tiene un impacto positivo en la sostenibilidad financiera de la institución, al optimizar los recursos asistenciales, prevenir errores en la atención que generen costos adicionales y mejorar la percepción de los usuarios, lo que contribuye a fortalecer la confianza y el prestigio de la ESE.

El auxiliar de enfermería para el proceso de Auditoria Concurrente, es un perfil estratégico para el cumplimiento de la misión y visión de la ESE Hospital San Rafael. Estos Auxiliares apoyan el proceso de la implementación de la Adherencia a Guías de Práctica Clínica, identifican los hallazgos encontrados en las Historias clínicas y se realiza la retroalimentación a los profesionales de manera Oportuna, evitando de esta manera las posibles glosas por Pertinencia.

Para la ESE Hospital San Rafael, será fundamental para fortalecer la atención integral de los pacientes, garantizar el cumplimiento de la Constitución en materia de salud y de la legislación colombiana aplicable, y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención en todos los niveles de la institución. Su labor será especialmente relevante en la optimización de los procesos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud, así como en el fortalecimiento de la red de atención en las zonas rurales y de difícil acceso, donde su conocimiento y experiencia tendrán un impacto directo en los resultados en la disminución de las Glosas y en la satisfacción de los usuarios atendidos.

En virtud de lo anterior, es necesario suscribir un contrato con un auxiliar de enfermería, quien se integrará al equipo de Auditoria Concurrente de la ESE Hospital San Rafael, asegurando la continuidad y calidad de los servicios prestados. Este técnico apoyará el proceso de Auditoria concurrente la cual desempeñará un rol estratégico en la mejora de los indicadores institucionales, el fortalecimiento del modelo de atención integral y el cumplimiento de las normativas nacionales en salud.

Por lo anterior, solicito aprobación y visto bueno para adelantar el proceso de contratación para desarrollar el siguiente objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA CONCURRENTE PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES EN LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS.

PERFIL DEL TALENTO HUMANO QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN/PERFIL	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
TECNICO O AUXILIAR	Título: AUXILIAR DE ENFERMERIA Experiencia: SIN EXPERIENCIA

DETALLE DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO EN TERMINOS DE CANTIDAD E IDONEIDAD: Para las características de esta contratación se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como un auxiliar de enfermería, para el área Auditoria Concurrente, en el que se deberá demostrar por lo menos las condiciones de idoneidad para el desarrollo de los procesos misionales y administrativos que se pretenden encomendar, en los siguientes términos:

LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION
LETICIA	03 Meses, 29 días 2 de septiembre de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026	$3.150.000	$ 12.495.000	20% VBS 80%SO

Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

"...Sentencia C-154 de 1997
El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*
c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Diferencias
El contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. Para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. Sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Pago de prestaciones sociales en caso de subordinación

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a

prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

IGUALDAD EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Situaciones fácticas diversas

En el caso bajo estudio la pretendida vulneración al derecho fundamental a la igualdad no tiene cabida por cuanto no pueden predicarse condiciones desiguales en situaciones fácticas diversas entre sujetos que han prestado servicios en forma evidente y diferente a la administración pública, unos a través de una relación contractual y otros mediante una relación laboral de origen contractual, legal o reglamentario. La misma naturaleza, características y elementos esenciales del vínculo que los une a la administración pública, determina que la regulación legal sea diametralmente opuesta, dadas las situaciones fácticas diversas en que unos y otros se desempeñan, en cuanto a las finalidades, obligaciones, y responsabilidades que cumplen. La restricción demandada hace prevalecer el respeto al derecho a la igualdad en tanto que sólo autoriza la contratación por prestación de servicios de personas naturales cuando las actividades de administración o funcionamiento de la entidad "no puedan celebrarse con personal de planta", precisamente para evitar que al mismo tiempo personal de planta y contratistas realicen idénticas labores en igualdad de condiciones, pero con tratamientos laborales distintos, en desmedro de los contratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Operancia / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Demostración relación laboral subordinada
La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. Si se demuestra la existencia de una relación laboral que implica una actividad personal subordinada y dependiente, el contrato se torna en laboral en razón a la función desarrollada, lo que da lugar a desvirtuar la presunción consagrada en el precepto acusado y, por consiguiente, al derecho al pago de prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, para lo cual el trabajador puede ejercer la acción laboral ante la justicia del trabajo, si se trata de un trabajador oficial o ante la jurisdicción contencioso administrativa, con respecto al empleado público…"

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la prestación del servicio de atención en salud, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

Que el Hospital no dispone de funcionario o empleado de planta, por tanto, se permite la contratación del personal que deba ejecutar las siguientes actividades: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA CONCURRENTE PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES EN LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS".**

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad imputables para la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, el valor de los servicios a reconocer se ajusta a los precios y a las necesidades mismas del Hospital, de acuerdo con los costos de contratos anteriores celebrados por la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, en aplicación del Manual de Contratación del Hospital, contenido en la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, el proceso de contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia del contratista, reflejada en su hoja de vida, y una cotización que sea acorde con los precios de mercado.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA CONCURRENTE PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES EN LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS"

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar el desarrollo de la Auditoría Concurrente mediante la revisión de historias clínicas, la verificación de los procesos asistenciales y administrativos relacionados con la atención de los pacientes en urgencias y hospitalización, identificando y notificando oportunamente al auditor concurrente o al personal responsable los hallazgos, inconsistencias y oportunidades de mejora detectadas, de acuerdo con los lineamientos institucionales la normatividad vigente.

2. Revisar en tiempo real, que los procesos asistenciales y los servicios prestados cuenten con los soportes documentales y el cumplimiento de los lineamientos, protocolos, guías de práctica clínica y procedimientos institucionales aplicables, notificando oportunamente al auditor concurrente los hallazgos identificados.

3. Acompañar al personal asistencial para favorecer que las historias clínicas sean diligenciadas de manera completa, clara y oportuna.

4. Apoyar en la revisión de la completitud de los procedimientos y actividades médicas, enfermería y apoyo diagnóstico según los estándares de calidad.

5. Apoyar en el proceso de revisión en las historias clínicas cumplan con los requisitos legales (Resolución 1995 de 1999) y normativos de claridad, coherencia y trazabilidad.

6. Apoyar en el proceso de identificación de inconsistencias o errores en la documentación, informando al líder encargado instaurando las medidas correctivas de inmediato a los responsables.

7. Apoyar en el proceso de capacitación al personal asistencial en el adecuado diligenciamiento de los formatos y documentos clínicos, cuando sea necesario.

8. Apoyar en el proceso de verificación de los procedimientos, intervenciones y medicamentos registrados en las historias clínicas identificando inconsistencias, informando para su corrección a las áreas competentes como facturación.

9. Apoyar en el aseguramiento que los soportes de la atención médica estén completos y sean consistentes con los procedimientos facturados a las Entidades administradoras de planes y beneficios.

10. Apoyar la identificación oportuna de inconsistencias documentales, asistenciales y administrativas que puedan generar glosas en la facturación de los servicios de salud, informando los hallazgos al auditor concurrente o al personal responsable para su revisión y corrección, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

11. Apoyar en el proceso de identificar en tiempo real eventos adversos o condiciones que puedan representar riesgos para la seguridad del paciente, y reportarlos al comité de seguridad para la acción inmediata.

12. Asegurar que los insumos y medicamentos administrados sean registra-dos correctamente en los sistemas de información.

13. Apoyar el seguimiento al flujo de los pacientes durante su proceso de atención, verificando la oportunidad en la asignación de servicios, procedimientos, ayudas diagnósticas e interconsultas, e informando oportunamente al auditor concurrente o al personal responsable las situaciones que puedan generar retrasos, barreras en la atención o afectar la continuidad del proceso asistencial.

14. Apoyar en la revisión e identificación de la existencia de los soportes requeridos dentro de las atenciones, así como el correcto diligenciamiento de los mismos: consentimientos informados, Kardex, Electrocardiogramas, gases arteriales, imágenes diagnósticas, monitoreo fetal, escala alerta temprana, partograma, lista de chequeo cirugía segura y otros que se deriven de la atención.

15. Realizar informes diarios o semanales sobre las actividades realizadas, hallazgos encontrados y acciones correctivas implementadas.

16. Proponer recomendaciones derivadas de los hallazgos identificados para mejorar la dinámica de los procesos asistenciales y administrativos.

17. Apoyar la articulación y comunicación integral de los hallazgos identificados con los procesos afines tales como medicina, enfermería, facturación, calidad, seguridad del paciente y talento humano para implementar acciones correctivas.

18. Aportar recomendaciones, observaciones dentro del proceso de actualización de los protocolos institucionales, brindando retroalimentación basada en los hallazgos de la auditoría.

19. Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del mismo y/o agente especial interventor de la entidad.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales; 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; 3. Responder por la calidad de los servicios prestados; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes; 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

DURACION: VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES (03) MESES, a partir del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de los perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de **DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.495.000) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP No. 3305 de 2026**.

FORMA DE PAGO:

A. **UN (01) pago** por valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.045.000) M/CTE,** correspondientes a las actividades realizadas en el mes de septiembre de 2026, dicho pago se realizará previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento, junto con los pagos de seguridad social o anexos correspondientes.

B. **TRES (03) pagos** por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE,** correspondientes a las actividades realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, dicho pago se realizará previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento, junto con los pagos de seguridad social o anexos correspondientes.

Nota 1: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor a pagar será proporcional a los días y actividades debidamente ejecutadas durante el periodo a cancelar.

Parágrafo 1: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: LETICIA

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada son los pagos por los servicios pactados.

5. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente los procesos de promoción y mantenimiento de la salud de la población; así mismo, estos servicios requeridos en salud pública no son posible su ejecución con personal adscrito al hospital.

2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto a contratar, (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.

3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

4. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección. El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Artículo 23, 23.1 Numeral 5 del manual de contratación, que soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

23. SELECCIÓN DIRECTA. 23.1 La E.S.E. podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos: .....5) Los de prestación de Servicios Profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación a expertos...".

5. Garantías:

De conformidad con la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026, que estipula:

> *"En todos los contratos que celebre la E.S.E. deberá pactarse la constitución de la respectiva garantía* ***acorde a la naturaleza y cuantía del contrato****...",*

Además, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"no obligatoriedad de garantías***. *En la* ***contratación directa*** *las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Por lo tanto, no se exigirá garantía, conforme a la naturaleza del contrato (Selección directa) y conforme al resultado del estudio del análisis del riesgo.

Supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por **la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y/o quien haga sus veces, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

José J. Córdoba Negeteye

JOSÉ JUNIOR CÓRDOBA NEGETEYE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

Proyectó:	Anny Yelitza Gaitán Bocanegra	Cargo:	Abogada Contratista	Firma	
Revisó y aprobó	José Junior Córdoba Negeteye	**Cargo:**	Subdirector Administrativo Y Financiero	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					